

Los límites, o el derecho a los panes y los peces

Por Brewster Kneen (*)

En este artículo propongo que reflexionemos y hablemos más de la calidad de vida en general – de nuestra sociedad– que de nuestra seguridad – incluida la *seguridad* alimentaria. Por más que luche con esa idea no puedo evitar identificar el concepto de seguridad con una afirmación individualista de “mi” bienestar ante al de alguien más. Es muy fácil pensar en la seguridad como en una fortaleza, y en la seguridad alimentaria como en tener en mi fortaleza la suficiente cantidad de alimentos que me permita enfrentar el ataque de un enemigo. ¿Pero quién es el enemigo? Hay sociedades en las cuales se sobreentiende que a todos, incluso a los trilladores, les corresponde parte de la cosecha. ¿De qué otra manera se puede mantener a una comunidad? Compartir e intercambiar semillas son prácticas más universales y primordiales que poseer, patentar y vender semillas. De igual forma, convidar y compartir lo que se tiene es más ancestral y común que ir al supermercado a comprar comida de marca, procesada y empaquetada. “Insisto en que los neoeuropeos (de América del Norte, Australia, Nueva Zelanda y las zonas de gran cantidad de países en las que hay una concentración de ascendencia europea) creen de manera casi universal que todos deben y pueden lograr la abundancia material, particularmente en materia de alimentación. En la Palestina de Cristo, la multiplicación de los peces y los panes fue un milagro; en la Neo-Europa, es lo que se espera”¹. “Tal vez los europeos hayan triunfado por su superioridad armamentística, su organización y fanatismo, pero ¿cuál es, por amor de Dios, la razón de que el sol nunca se ponga en el imperio del diente de león? Tal vez el éxito del imperia-

lismo europeo tenga un componente biológico, ecológico”.²

Si, tal como el Occidente rico parece suponer, los recursos naturales son infinitos, entonces podría argumentarse que la expropiación de cierta cantidad de esos recursos es tolerable. Todos pueden reclamar una parte como propia, sin necesariamente privar a los demás de la suya. Pero al decir eso ya estamos introduciendo otros dos conceptos: el de los recursos naturales y el de la propiedad.

Los recursos naturales, por supuesto, no son para nada infinitos, a pesar de nuestra ceguera despreocupada ante ello, dada la manera en que utilizamos combustible fósil y agua fresca en nuestra versión de “desarrollo”. Además, al utilizar el término “recursos” se sugiere que sólo se agrega valor en aquello que podemos utilizar, aquello que está disponible para que lo explotemos. No se reconoce que la naturaleza o la creación tienen un valor intrínseco. La posesión es simplemente una función natural de esa noción, dado que somos nosotros –o yo– que damos, o agregamos, valor a esos recursos.

Como creemos que añadimos valor, también creemos que tenemos una prerrogativa o un derecho sobre ese valor. En cierto sentido esta es la vieja teoría marxista del valor, con la salvedad de que con frecuencia el valor que se reclama rara vez es el resultado del trabajo realizado por el autoproclamado propietario, quien está más calificado para trabajar en el gimnasio que en el lugar de trabajo. Por otro lado, las ganancias de los accionistas nada tienen que ver con alguna contribución que puedan haber hecho a la sociedad en su conjunto.

No se piensa que puede haber una relación mutua, que tal vez son esos recursos los que nos poseen a nosotros. ¿Pero de qué otra manera

(*) El artículo completo fue publicado en The Ram's Horn # 196, Noviembre–Diciembre de 2001.

podríamos describir nuestra dependencia del combustible fósil? ¿Puede negarse que nuestros automóviles nos poseen, es decir, que determinan en gran medida nuestra forma de vida? ¿Acaso no es cierto que en las sociedades muy industrializadas los supermercados son nuestros dueños en lo que a abastecimiento de alimentos se refiere? Tan solo un pequeño –aunque creciente– porcentaje de la población de esas sociedades es realmente dueño de su propio sistema de alimentación en el sentido de ser responsable del mismo (de cultivarlo, recogerlo, prepararlo). La mayoría somos totalmente dependientes del sistema alimentario empresarial mundial sobre el cual no tenemos absolutamente ningún control y del cual no podemos esperar seguridad alguna. El sistema es dueño de nosotros, y a menos que nos rebellemos, dependemos de él.

Por otro lado, si creemos –como nuestra conducta colectiva indicaría– que los recursos naturales son infinitos, entonces no habría argumentos para reclamar la propiedad, para reclamar territorios y excluir a los demás de la búsqueda de seguridad. Esta lógica se aplicó al sistema de patentes hasta hace muy poco. Las ideas no podían patentarse, sólo los objetos. Se pensaba que las ideas no tenían límites ni fronteras (los derechos de autor y la forma en que los trabajadores de la cultura deberían ser compensados por su trabajo es un tema diferente aunque relacionado). Ahora, por supuesto, complaciendo la exigencia de las empresas de que se proteja su propiedad, tenemos patentes sobre el material genético, incluidas las semillas, patentes de los programas de computación y patentes de los procedimientos de manipulación genética. En otras palabras, el reclamo de derechos de propiedad se ha tornado ilimitado, sin fronteras, y, en forma constante, ese reclamo ilimitado se está expresando en los acuerdos internacionales de comercio como si se tratara de una ley universal.

Tal vez posesión y propiedad no sean conceptos tan útiles. Para que el pez habite el riachuelo o el árbol dé hojas y semillas es necesario que quienes están a ambos lados del límite los respeten y los cuiden.

El conocimiento –algunos dirían sabiduría– de cuándo plantar, dónde plantar, cómo plantar, cómo enriquecer el cultivo, cosecharlo y preservar las semillas y sus cultivos, no está contenido en el ADN de la semilla sino en el conocimiento del

agricultor y la comunidad.

El reconocimiento de un límite significa reconocer la integridad de lo que se delimita, sea un microorganismo, una semilla, una finca o una comunidad. Los límites, y los organismos que identifican, pueden adoptar variadas formas, y a menudo las formas que adoptan no tienen relación alguna con las delimitaciones de la propiedad y las jurisdicciones políticas impuestas. Para que los límites intrínsecos persistan debe haber cierto grado de relación mutua o convivencia entre el organismo de un lado y el organismo del otro lado. En otras palabras, debe haber un respeto mutuo como el que existe, por ejemplo, entre un jardinero y la semilla.

Poseer la propiedad puede ser un asunto simple en el papel, pero la realidad es considerablemente más compleja. Incluso en un sentido legal no es tan claro –como se pretende– el tema relativo a las cosas de las que se puede ser dueño. Así que cuando se llega a la cuestión de patentar los recursos genéticos y el conocimiento acerca de ellos –conocimiento indígena y tradicional– nos movemos en un ámbito muy cuestionable. La noción de que se puede reclamar la propiedad de ideas e información, sea que ésta esté en la cabeza, el corazón, los genes o la tradición de la comunidad, se torna cada vez menos plausible. Y más ultrajante resulta cuanto más se piensa en ello.

Qué cosa es y qué cosa puede ser considerada propiedad no es un asunto simple. Incluso hablar de derechos de propiedad es difícil, si no moralmente objetable e incluso imposible. ¿Qué significa ejercer mis derechos de propiedad sobre un riachuelo salvo en términos de ejercer mi poder y capacidad de explotarlo como un recurso para mi beneficio personal?

Tal vez pueda arrojarse más luz sobre el tema de los derechos si consideramos los derechos legales y civiles. Los derechos legales son derechos ante la ley, es decir, libertades de los individuos que, supuestamente, están protegidos por la ley. De igual forma, los derechos civiles son derechos ante el Estado, es decir, derechos y libertades del individuo con relación a las prerrogativas del Estado sobre la persona. En ambos casos, los derechos se refieren a la protección de los privilegios personales ante los intereses de una autoridad externa. En otras palabras, los derechos son una forma de protección ante un poder mayor reconocido. Son una reserva para el individuo ante

el poder colectivo de la ley y el Estado. Se asume que el centro de gravedad (poder) reside fuera de la persona, de ahí la necesidad de una protección (limitada) a la persona.

La seguridad puede ser entendida de manera similar como una protección ante amenazas y poderes externos. Por lo tanto, la seguridad alimentaria puede significar asegurar un suministro de alimentos adecuado para la propia supervivencia, sea la de una persona, una familia o una comunidad. Sin embargo, este no es el significado intencional del término tal como se lo utiliza por quienes buscan la justicia y la soberanía alimentaria.

La base de nuestro actual sistema alimentario mundial y comercial es la noción de seguridad alimentaria que significa que no hay suficiente para todos y por lo tanto yo, o nosotros, debemos asegurarnos la cantidad suficiente ante las necesidades de los demás. La seguridad alimentaria en este sentido es como el seguro de vida o enfermedad: cuando se trata de lo individual, ¿qué es

lo suficiente?, ¿cuánto más voy a vivir, cuánto me voy a enfermar, quedará sin trabajo?, y así sucesivamente hasta el infinito.

El crecimiento del movimiento por la “seguridad alimentaria”, no obstante, parte de una noción diferente en que la seguridad se basa en la comunidad. El planeta, como bien dijo Gandhi, alcanza para las necesidades de todos, pero no para la codicia de todos. La seguridad comienza con el reconocimiento –y celebración– de nuestra dependencia, no de los amos del sistema alimentario sino entre nosotros y el mundo natural en toda su diversidad y abundancia ●

Notas

¹ Alfred Crosby. *Ecological Imperialism. The Biological Expansion of Europe, 900-1900*. Cambridge, 1986, p.307.

² *Ibid.*, p.7.

